

de la demanda se concluye que, en realidad, pretende impugnarse el contenido de una sentencia dictada por un órgano jurisdiccional federal y no la preservación de la esfera de competencia reconocida, por la Constitución, al Poder Legislativo de Jalisco.

III. PUNTO RESOLUTIVO:

“ÚNICO. Se sobresee en la presente controversia constitucional.”

